

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS SAU EN LA QUE APRUEBA EL **MODELO DE CONVENIO** DE COLABORACIÓN CON COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DEL SECTOR PRIMARIO Y AGROALIMENTARIO DE CANARIAS.

## 1. Antecedentes

Gestión del Medio Rural de Canarias SAU (GMR Canarias) es una empresa pública instrumental del Gobierno de Canarias adscrita a su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca creada para contribuir a la ejecución de la política agropecuaria, agroalimentaria y pesquera en concordancia con el propósito y los objetivos que establezca el propio Gobierno de Canarias.

GMR Canarias goza de personalidad jurídica propia y tiene como objeto social el fomento de la actividad de las organizaciones de agricultores hortofrutícolas del archipiélago (OPFHs), de otras asociaciones de productores del sector primario y agroalimentario, de sociedades cooperativas y cofradías de pescadores de Canarias, para favorecer su constitución y funcionamiento mediante asistencias técnicas externas y la colaboración activa para mejorar su competitividad y capacidad comercial.

Para acometer esta actividad se ha propiciado la puesta en marcha de un nuevo servicio de apoyo a cooperativas y asociaciones de productores agroalimentarias de Canarias, en la convicción de que el modelo asociativo en el sector primario canario tiene un marcado interés público ya que esas estructuras organizativas contribuyen a promover el desarrollo rural, a la fijación de la población al territorio, a la creación de empleo, al sostenimiento de la renta agraria, al mantenimiento de la diversidad productiva, a la lucha contra plagas y enfermedades de los cultivos, a la sanidad veterinaria de la cabaña ganadera, la conservación del paisaje, de la cultura y de las tradiciones, y a la conservación y restauración de valores ambientales.

Sin embargo, su número se vio drásticamente reducido en Canarias tras la crisis financiera de 2008 por inadecuada gestión, un excesivo endeudamiento, impagos y bajos precios de sus producciones, como causas principales del cierre de unas entidades con amplio arraigo en el campo de las Islas. Algunas de las que sobrevivieron se encuentran altamente endeudadas, han perdido socios por impago a los mismos y, en consecuencia, ha descendido una parte importante de las producciones gestionadas, solicitando ayudas públicas para su supervivencia o llevando a cabo diversos expedientes de regulación de empleo.

La desaparición de cooperativas supone la desestructuración del tejido de productores locales la mayor parte de los cuales se ubica en zonas sensibles.

## 2. Objeto

El objeto del presente Convenio es prestar apoyo técnico para mejorar la competitividad y capacidad comercial de las cooperativas y asociaciones de productores del sector primario y agroalimentario de Canarias, con la finalidad de garantizar su supervivencia en el largo plazo e impulsar su papel como agentes aglutinadores y comercializadores de la producción local.

GMR Canarias prestará el apoyo técnico mediante la elaboración de un diagnóstico y el establecimiento de un plan de acción en las áreas de actividad que resulte necesario, además de desarrollar cualquier otra medida que contribuya a mejorar la competitividad y capacidad comercial. El alcance de ese apoyo técnico será el siguiente:

- a) El diseño de la estructura institucional, revisión de estatutos.
- b) Estudios de viabilidad y encaminados al control económico.
- c) Optimización de procesos y mejora de la productividad.
- d) Mejora de la comercialización.
- e) Formación de su personal y sus socios.

### **3. Aportación económica**

La aportación máxima anual por parte de GMR Canarias a una cooperativa o asociación de productores será de 15.000 euros.

El número máximo anual de cooperativas y asociaciones que podrán acogerse a este Convenio dependerá del presupuesto disponible en cada momento; para 2022 el presupuesto máximo para dotar estos convenios es de hasta 150.000 euros, que será revisado en cada ejercicio. GMR Canarias no se obliga a consignar presupuesto todos los años.

### **4. Plazos**

El Convenio permanecerá vigente mientras persistan las circunstancias que lo motivan y exista partida presupuestaria que lo respalde.

El plazo para solicitar la adscripción a este Convenio se inicia desde su publicación en la web de GMR Canarias y finaliza el 1 de diciembre del año en curso. La posibilidad que pretende materializarse a través del presente modelo podrá realizarse por parte de los beneficiarios en cualquier momento dentro de ese plazo.

### **5. Criterios de consideración de las iniciativas**

- En la evaluación para su consideración por parte de GMR Canarias de las solicitudes presentadas por las cooperativas y asociaciones interesadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios: la mayor repercusión o relevancia del proyecto o iniciativa que se propone en función del objetivo fundamental de mejorar la competitividad y la capacidad comercial de estas organizaciones.
- la disponibilidad presupuestaria: las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada.
- Cada Cooperativa o Asociación o Promotores solo podrá optar a un único convenio en cada ejercicio.

## 6. Expediente de cada actuación

En los expedientes de los acuerdos concretos con cada solicitante en los que se materialice el presente Convenio, se incluirá de conformidad con el artículo 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán recoger el contenido mínimo siguiente:

- a) Título del convenio, que deberá expresar de forma abreviada su objeto.
- b) Lugar y fecha de suscripción del convenio.
- c) Identificación de los órganos administrativos o las personas, físicas o jurídicas, signatarias del convenio; así como su competencia orgánica y capacidad jurídica para suscribirlo.
- d) Títulos competenciales de las Administraciones Públicas correspondientes que amparan la actuación.
- e) Una parte expositiva que exprese, entre otros aspectos, el interés público perseguido por cada una de las partes signatarias.
- f) Objeto del convenio y las actuaciones previstas que deberá realizar cada una de las partes a los efectos de su cumplimiento; así como, cuando proceda, la indicación de la titularidad de los resultados derivados del cumplimiento del convenio.
- g) Otras obligaciones asumidas por las partes signatarias.
- h) Aportaciones económicas de cada una de las partes, en su caso; indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- i) Garantías, si procede, del cumplimiento de las obligaciones.
- j) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización en tales supuestos.
- k) Indicación de la fecha de inicio de los efectos del convenio y su periodo de vigencia; así como la posibilidad de prórroga, cuando lo acuerden las partes, dentro de los márgenes previstos por la legislación estatal.
- l) Régimen de modificación del convenio.
- m) Posibles causas de resolución del convenio, que podrán ser diferentes a las previstas legalmente y, en su caso, la forma de finalizar las actuaciones en curso.
- n) Creación de un órgano mixto, de composición paritaria, de vigilancia y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, en los términos previstos en el artículo siguiente.
- ñ) Naturaleza administrativa y régimen jurídico del convenio. En todo caso, el régimen jurídico

de los convenios contemplará la posibilidad de aplicar los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

o) Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver los litigios que eventualmente se puedan suscitar en la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación aplicable; o, en el supuesto de los convenios suscritos con entes públicos extranjeros u organismos internacionales, las normas relativas a la resolución de los eventuales conflictos que se planteen.

p) Mecanismos efectivos de evaluación que permitan valorar, al menos anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio en la forma que se hubiera previsto en el mismo.

Para el inicio de las contraprestaciones que emanan del presente Convenio se suscribirá un documento específico con cada entidad beneficiaria según el modelo del Anexo.

En consideración a todo lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio** de colaboración con cooperativas y asociaciones de productores del sector primario y agroalimentario de Canarias.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Convenio en la sede web de GMR Canarias a efectos de su conocimiento público.

En Santa Cruz de Tenerife a 22 de febrero de 2022

El Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias SAU,



GMR Canarias  
Pablo Zurita Espinosa  
CONSEJERO DELEGADO  
Pablo Zurita Espinosa

ANEXO. MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS SAU y  
LA SOCIEDAD COOPERATIVA / ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES / LOS PROMOTORES ...**

En ..., a ... de ... de ...

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. ... en calidad de ... en representación de ... (datos identificativos)

Y de la otra, D. PABLO ZURITA ESPINOSA en calidad de Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., con facultad para suscribir en nombre de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. (en adelante GMR Canarias) el presente contrato, competencia que le ha sido atribuida por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha de 31 de enero de 2020, elevado a público mediante escritura pública de 4 de febrero de 2020, autorizada por la notaria Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, con número de protocolo 311, inscrita la delegación de facultades en el Registro Mercantil, folio 139, Tomo 3531 de la sección 8, hoja TF- 4525, inscripción 88.

Ambos reconocen capacidad suficiente y legitimación para establecer el siguiente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Cooperativa / Asociación ... está inscrita en el Registro de Cooperativas / Asociaciones de Canarias bajo el número ...

(o bien)

I.- Que sus promotores desean constituirse en Cooperativa / Asociación para ...

II.- Que la Cooperativa / Asociación promueve la producción local e impulsa un modelo económico de proximidad, recuperando productores, producciones y superficies de cultivo, producción ganadera, pesca artesanal (detallar lo que proceda) apostando por la profesionalización de sus productores, apoyado por razones medioambientales y de sostenibilidad, suministrando a los mercados productos de kilómetro cero e impactando en un gran número de socios y en su entorno socioeconómico (especificar los beneficios concretos).

III.- Que GMR Canarias es una empresa pública del Gobierno de Canarias adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, constituida mediante escritura pública, otorgada

ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Carlos Llorente Núñez, el 4 de noviembre de 1986, con el nº. 1.070 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, libro 238, Sección 3ª, hoja 3027, Folio 53, inscripción 1ª. Tiene el C.I.F. A-38.075.750.

Es un medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se reconoce en el Decreto 188/2001 del 15 de octubre, con el que se determina su finalidad de servir como instrumento para la ejecución de la política agropecuaria y pesquera del Gobierno de Canarias, tiene como objeto social según el Art. 7 de sus estatutos el fomento de la actividad de las sociedades cooperativas y asociaciones de productores del sector primario y agroalimentario de Canarias, para favorecer su constitución y funcionamiento mediante asistencias técnicas externas y la colaboración activa para mejorar su competitividad y capacidad comercial.

IV.- Que GMR Canarias aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DEL SECTOR PRIMARIO Y AGROALIMENTARIO DE CANARIAS el 25 de enero de 2022 que fue publicado en el BOC con fecha ...

V.- Que GMR Canarias tiene voluntad de colaborar con la Cooperativa / Asociación / Promotores ... para favorecer su producción y comercialización.

VI. - Que pueden acogerse a este Convenio las Cooperativas/Asociaciones de productores del sector primario y agroalimentario de Canarias ya creadas y los promotores que deseen constituirse en Cooperativa o Asociación.

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- TITULO COMPETENCIAL.- A los efectos de lo prescrito en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el cual se regula la actividad convencional de sector público y de la Comunidad Autónoma de Canarias, las partes del presente Convenio lo signan con fundamento de las siguientes competencias:

En lo que se refiere a GMR Canarias es una empresa pública dependiente de la Consejería que goza de personalidad jurídica propia. Así, el apartado a) del artículo 7 de sus Estatutos atribuye a GMR Canarias como parte de su objeto social, el 'contribuir a la ejecución de la política agropecuaria, agroalimentaria y pesquera mediante la ejecución de trabajos, asistencias técnicas, consultorías, obras y la prestación de servicios, así como los que resulten complementarios o accesorios de los mismos, con el fin de facilitar el trámite de ayudas y subvenciones, promover el desarrollo rural, la fijación de la población en el medio rural, la creación de empleo, el sostenimiento de la renta agraria, el mantenimiento de la diversidad productiva, la lucha contra plagas y enfermedades de los cultivos, la sanidad veterinaria de la cabaña ganadera, la conservación del paisaje, de la cultura y de las tradiciones, así como la conservación y restauración de valores ambientales'. Asimismo, en el apartado c) se recoge 'El fomento de la actividad de las organizaciones de agricultores hortofrutícolas del archipiélago (OPFHs), de otras asociaciones de productores del sector primario y agroalimentario, de

sociedades cooperativas y cofradías de pescadores de Canarias, para favorecer su constitución y funcionamiento mediante asistencias técnicas externas y la colaboración activa para mejorar su competitividad y capacidad comercial’, y en el apartado e), entre otros, se establece ‘La promoción de productos y productores del sector primario y agroalimentario de Canarias y de la alimentación y estilo de vida saludables, para incentivar la demanda e impulsar las ventas, a través de todo tipo de acciones como la realización de campañas de publicidad, la mejora de la presentación de los productos, la organización y participación en ferias y la ejecución de acciones concretas de divulgación y promoción del consumo dentro y fuera de Canarias’, por lo que su actividad tiene un marcado interés público.

Por su parte, la Cooperativa / Asociación ... dedicada al sector de ... cuya actividad principal es ... (detallar).

#### SEGUNDA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es fomentar la actividad de las sociedades cooperativas y asociaciones de productores del sector primario y agroalimentario de Canarias, para favorecer su constitución y funcionamiento mediante asistencias técnicas externas y la colaboración activa para mejorar su competitividad y capacidad comercial, según se recoge en el apartado d) del artículo 7 de los Estatutos de GMR Canarias.

#### TERCERO.- ACCIONES.-

Se plantea realizar e implantar una asistencia técnica externa para mejorar la competitividad de la Cooperativa /Asociación y la colaboración activa para mejorar su capacidad comercial que se concreta en las siguientes acciones concretas:

- ... (detallar)

- ...

Además se establece como indicadores ... y como objetivos a alcanzar ... (detallar parámetros, cantidades objetivo y plazos)

Cualquier servicio que con ocasión de la ejecución del presente Convenio GMR Canarias precise será objeto de adjudicación a un tercero, que actuará como consultor externo, contrato que se tramitará de conformidad con lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen a nuestro ordenamiento las Directivas Comunitarias 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Corresponderá a GMR Canarias apoyar a su cargo, con asistencias técnicas externas, el desarrollo de las acciones descritas en la estipulación anterior.



Por su parte, corresponderá a la Cooperativa / Asociación:

- Designar un coordinador interno con disponibilidad para atender al equipo consultor contratado por GMR Canarias durante las fases de análisis y posteriores.
- Permitir el acceso a las instalaciones.
- Permitir entrevistar y observar a su personal en el ejercicio de su trabajo.
- Facilitar una sala de reunión con conexión a Internet para que el equipo consultor pueda centralizar los trabajos y efectuar las entrevistas.
- Permitir a GMR Canarias el acceso a sus instalaciones para la comprobación de la ejecución de este Convenio.
- Implantar las recomendaciones de la asistencia técnica externa que ambas partes acuerden realizar. En el caso en el que la cooperativa o asociación no lo haga, quedará inhabilitada para la firma de un nuevo convenio de estas características.
- Entregar la documentación que se le requiera para la comprobación de la ejecución de este Convenio.

En caso de no prestar dichas facilidades GMR Canarias cancelará la asistencia técnica y revocará el presente convenio.

CUARTA: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos. (detallar si proceden)

QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

GMR Canarias se hace cargo del coste de asesoramiento dentro de los límites establecidos en el punto 3. de la Resolución mediante la que se aprobó el Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA (Y PRÓRROGA)

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y se extinguirá trascurrido ... desde su concertación.

No obstante lo anterior, el presente Convenio, podrá prorrogarse por períodos ... de duración mediante acuerdo expreso de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente Convenio siempre que con un preaviso de al menos dos semanas a la fecha efectiva de finalización, siempre mediante comunicación escrita, fehaciente y expresa, manifestando su voluntad de dar por terminado el Convenio a su vencimiento.



SEXTA BIS: Régimen de modificación del Convenio (describir si procede)

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.-

El presente Convenio quedará resuelto si se diera alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del término pactado o de cualquiera de sus prórrogas mediante notificación fehaciente de la denuncia del Convenio de cualquiera de las partes a la otra según se indica en el presente Convenio.
4. Cuando la otra parte hubiere incumplido total o parcialmente cualquiera de las obligaciones legales o contractualmente establecidas.
5. Que la otra parte solicite una moratoria o suspensión de pagos, o se declare en quiebra o presente escrito pidiendo ser declarada en quiebra, o reduzca su solvencia, o se produzca una modificación en la composición de su accionariado.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
7. En el caso en el que la Cooperativa / Asociación no preste al equipo consultor las facilidades necesarias para elaborar el informe de análisis y la consultoría detalladas en la cláusula cuarta.

OCTAVA.- COMISIÓN DE CONTROL.-

GMR Canarias designará a un representante para que, conjuntamente con el representante de la Cooperativa /Asociación /Promotores, formen parte de la Comisión de Control de ejecución del presente Convenio, cuya función principal será la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y de velar porque se cumpla los objetivos marcados en la estipulación Tercera.

Dicha comisión se reunirá al menos en dos ocasiones en el curso de la ejecución del presente Convenio con el fin de asegurar el buen término y ejecución del mismo o bien a instancia de cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de tres días de antelación al momento en el que se pretenda celebrar dicha reunión. Los miembros de la comisión podrán ser asistidos en las reuniones de los mismos por el personal técnico que consideren necesario. El funcionamiento de la Comisión se registrá por las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA BIS.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización en tales supuestos.

En el caso en el que la Cooperativa /Asociación /Promotores no preste al equipo consultor las facilidades necesarias para elaborar el informe de análisis y la consultoría detalladas en la cláusula cuarta, o que no implante el resultado de la misma, la cooperativa/asociación quedará inhabilitada para la firma de un nuevo convenio de estas características.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

En publicaciones, folletos y soportes similares en que intervengan las partes en desarrollo de este Convenio, se hará constar el logotipo de las entidades firmantes. Fuera de los materiales publicitarios y de promoción desarrollados por las partes conjuntamente, se prohíbe el uso de las marcas y logotipos de las partes, salvo autorización expresa previa de su titular.

La titularidad de los informes derivados de las asistencias técnicas que se acuerden será cedida por la consultoría a GMR Canarias.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

1. Ley aplicable. Las partes acuerdan someter el presente Convenio a la Ley Española.
2. Fuero. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderles, acuerdan someter cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.
3. Notificaciones. Salvo que este Convenio establezca expresamente otra cosa, todos los avisos y notificaciones u otros comunicados que puedan o deban cursarse en relación con lo estipulado en este Convenio se cursarán por escrito y se enviarán por correo certificado y debidamente franqueado a las direcciones respectivas que figuran al inicio de este contrato para cada una de las partes. A los efectos de recibir tales avisos o comunicados, cualquiera de las partes podrá cambiar la antedicha dirección mediante notificación cursada a la otra parte con sujeción a lo estipulado en esta cláusula.

#### DÉCIMA PRIMERA: Mecanismos para evaluar continuación o no del Convenio.

Los mecanismos para evaluar la continuación del Convenio se establecerán en función de los objetivos e indicadores definidos para cada caso.



DÉCIMA SEGUNDA: Protección de datos. (completar)

La política de protección de datos se expondrá en función de los datos a solicitar, en base al tipo de asesoramiento y acciones que se acuerden entre ambas partes.

Por GMR CANARIAS

Por .....

